



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDP/A

Paimas, 31 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 043-2024-MDP-UND.ARCHIVO./ELCHC, de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Archivo; e Informe Legal N°758-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, de 31 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General [en adelante de la LPAG], establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal que establece, el Principio de legalidad; según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además en el artículo 39°, señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 43° de la citada norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, nicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de Nación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001- 2019-AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", como instrumento gestión que permite desarrollar óptimamente las actividades archivísticas en la entidad Pública;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico deberá ser aprobado por Resolución del titular o la más alta autoridad de la respectiva entidad; asimismo, el numeral 7.1.4 de la misma Directiva señala que la máxima autoridad de la entidad pública remite copia del mencionado Plan Anual al Archivo General de la Nación o Archivo Regional según corresponda, hasta el 15 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDP-UND.ARCHIVO./ELCHC, la Unidad de Archivo, alcanza el Plan Anual de Trabajo Archivístico - PATA 2025 de la Municipalidad Distrital de Paimas, solicitando su aprobación mediante Resolución, conforme a la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDP/A

Que, mediante Informe N° 758-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA:
"Resulta **PROCEDENTE** aprobar con Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Trabajo Archivístico para el año 2025 de la Municipalidad distrital de Paimas.";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el "Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Distrital de Paimas - PATA 2025", documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **REMITIR** copia de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo al Archivo Regional – Piura.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan. Asimismo, disponer a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA

Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariona
ALCALDE

